

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SINERGIA EDUCACIONAL LIMITADA

“CURSO DE DESARROLLO Y ESTRATEGIAS EN LA
COMPRESIÓN LECTORA PARA EL TRABAJO CON LOS
ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO BÁSICO”

En Santiago, a 7 de agosto de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Sinergia Educativa Limitada**, RUT N° 76.297.611-0, empresa del giro prestación de servicios de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, representada por don Javier Miranda Pérsico, cédula nacional de identidad N° 18.023.208-7, ambos domiciliados en San Isidro 250, departamento 1416, comuna de Santiago, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de educación municipal de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sinergia Educativa Limitada, para la realización del curso de capacitación denominado “Desarrollo y Estrategias en la Comprensión Lectora para el Trabajo con Estudiantes de Cuarto Año Básico”, dirigido a docentes de cuarto año básico en temas curriculares, de convivencia escolar, evaluación y medio ambiente.

La actividad estará dirigida a identificar y comprender las habilidades y destrezas de la comprensión lectora; el análisis de estrategias y técnicas de la comprensión lectora; el análisis de pruebas de la

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

comprensión lectora; y, la construcción de un banco de lecturas de comprensión lectora.

Las actividades de capacitación materia de este contrato están dirigidas a un máximo de 30 docentes del área lenguaje y comunicación de los cuartos años básicos de las escuelas administradas por la Corporación, y se desarrollará en cuatro sesiones de trabajo que en total comprenderán 20 horas, según se detalla en la propuesta técnica elaborada por la empresa, la cual se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 11.000.000.- (once millones de pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez prestados los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura, la que deberá ser acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, de la certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios y de la conformidad con los mismos y de un registro de asistencia a cada sesión de los participantes en el curso o actividades propias del servicio realizado, indicando nombre completo y número de cédula de identidad de cada uno de ellos,

CUARTO: El curso de capacitación materia del presente contrato será impartido en dependencias de esta Corporación en fechas a determinar por las partes, las que en todo caso deberán estar comprendidas dentro del segundo semestre del año en curso.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 7 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
- H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irroque el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


JAVIER MIRANDA PERSICO
REPRESENTANTE LEGAL
SINERGIA EDUCACIONAL
LIMITADA